



## RIO NEGRO

### **RESOLUCIÓN 9818/2021 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Comité de Lucha Antitabaco.  
Del: 28/12/2021; Boletín Oficial: 20/01/2022

Visto: La Ley Provincial N° 4714 fue promulgada el 19 de Diciembre del 2011, complementado por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2014 y la Resolución 7470/2020;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 4714, con objeto en la regulación de la comercialización, consumo, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados en todo el ámbito de la Provincia, con objetivo general en proteger la salud de todos y todas los habitantes de la provincia de Rio Negro;

Que la presente normativa prevé como objetivos reducir el consumo de los productos elaborados con tabaco, reducir al mínimo la exposición de las personas al humo de tabaco ajeno, reducir o evitar las consecuencias que en la salud humana originan el consumo de productos elaborados con tabaco o por efecto del HTA, prevenir el inicio del consumo de tabaco en niños y jóvenes, etc;

Que la misma ley prevé, en su Capítulo II y Artículo 8, la creación dentro del ámbito del Ministerio de Salud del denominado "Comité de Lucha Antitabaco";

Que a partir de la labor realizada por la Mesa de Trabajo Interministerial e Intersectorial, y cumplimentando la normativa de la Ley 4714, es necesaria la creación del Comité de Lucha Antitabaco para continuar con los objetivos sentados en la mencionada normativa;

Que la Ley 4714 prevé la conformación del Comité de Lucha Antitabaco como a su vez se establecen dentro de su articulado las diferentes funciones correspondientes al mismo órgano;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme la Ley de Ministerios N° 5398 Decreto 07/19 y 85/19 y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20  
El Ministro de Salud

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar a partir de la firma, la creación del Comité de Lucha Antitabaco, en el ámbito del Ministerio de Salud provincial, conformado a partir de la iniciativa del Departamento de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, estando integrado el mismo por dos (2) representantes de la Coordinación de Salud Ambiental, dos (2) representantes del Ministerio Provincial de Educación y Derechos Humanos, dos (2) representantes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con las enfermedades producidas por el consumo de tabaco.

Art. 2º.- Será autoridad de aplicación de este Comité de Lucha Antitabaco, en el marco de la Ley 4714 de la Provincia de Rio Negro, la Coordinación de Salud Ambiental del Ministerio de Salud provincial.

Art. 3º.- El presente Comité de Lucha Antitabaco tendrá como funciones:

- a) Elaborar y ejecutar campañas de difusión.
- b) Organizar y llevar a cabo capacitación docente
- c) Recaudar los fondos obtenidos de las multas. Diseñando un plan de fiscalización, en trabajo conjunto con los municipios.

- d) Efectuar las mediciones de humo ambiental en las instituciones y organismos públicos y privados.
- e) Otorgar un premio anual a los organismos libres de humo.
- f) Ofrecer servicios gratuitos destinados a tratar la adicción al tabaquismo.
- g) Considerar iniciar acciones para realizar mejoras legislativas a la ley provincial, en base a estándares internacionales.

Art. 4°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib